



DECRETO N°

1147

NEUQUEN,

14 AGO 1989

VISTO:

Que es imposible contar con la Ordenanza Tarifaria del año 1989 con tiempo suficiente como para poner al cobro una cuota de tributos en el mes de Septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad tornan impositiva la percepción de recursos de orden Municipal con la adecuada periodicidad, de modo tal que se puedan afrontar los compromisos a lo largo del Ejercicio Fiscal;

Que en concordancia con lo precedentemente apuntado, resulta // procedente establecer el sexto anticipo del año 1989, del Impuesto de Patente de Rodados (Título XIX del Código Tributario Municipal vigente, Texto Ordenado 1987, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias);

Que los Artículos 45°) y 45°) Bis de la norma que se cita en el considerando anterior, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que el importe de la cuota anticipo que nos ocupa es prudente / sea igual al de la quinta cuota incrementado en un ochenta por ciento (80%), ello teniendo en cuenta la inflación producida;

Que a fin de un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se lo designará como cuota seis de 1989;

Que para los vehículos modelo 1989 es menester establecer el importe de la cuota de que tratamos entendiéndose debe ser igual al de los modelos 1988;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

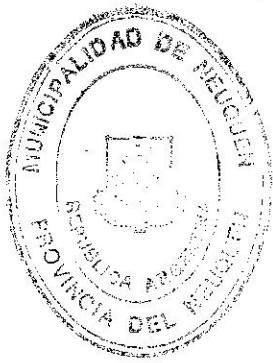
Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo del Impuesto de Patente de Rodados, determinado en el Título XIX del Código Tributario Municipal vigente, Texto Ordenado 1987 (Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias), al que se designa como cuota seis del año 1989, y se fija en un monto igual al de la cuota cinco incrementado en un ochenta por ciento (80%).-

Artículo 2°) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el Artículo precedente, el día 5 de Septiembre de 1989.-

//..

[Handwritten signature]
FELIX ELIAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

8



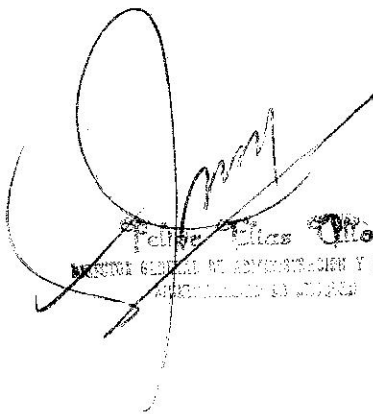
Artículo 3º) Los Automotores modelo 1989, abonarán esta cuota por un importe
----- igual al que paguen los modelos 1988.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
----- Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Muni
----- cipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-
///bsp.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
LYNEN


Felisa Elisa Oliva
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

